

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO NO IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

A C U E R D O.-

POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA
CLASIFICACION DE LA INFORMACION DEL
MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, DGO.

PAG. 4

A C U E R D O.-

QUE CREA EL COMITÉ PARA LA CLASIFICACION
DE LA INFORMACION DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 9

A C U E R D O.-

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA
LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.

PAG. 14

ESTADO
FINANCIERO.-

DE LA DIRECCION DE PENSIONES,
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL
AÑO 2008.

PAG. 18

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

CONVOCATORIA
PUBLICA No. 008.-

EMITIDA POR LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL
ESTADO, PARA LA REMODELACION DE LA
TIENDA PENSIONES DE DURANGO.

PAG. 19

CONVOCATORIA
PUBLICA No. 008.-

EMITIDA POR EL COMITÉ PARA LA
CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 21

EDICTO.-

PROMOVIDO POR ROBERTO DIAZ HERRERA EN
CONTRA DE CONSTRUCTORA TAJO, S.A. DE C.V.

PAG. 22

EDICTO.-

PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO MARCO
ANTONIO SAUCEDO MOLINA EN PROCURACION
DEL C. RICARDÓ ORTIZ DAVILA EN CONTRA DE
LOS CC. JORGE ALEJANDRO VALDEZ GONZALEZ,
GERARDO PADILLA VALDIVIA Y FRANCISCO
CARLOS ALBERTO URANGA.

PAG. 24

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR
EL C. HECTOR ADRIAN CORRAL DIAZ EN
CONTRA DE MIGUEL GONZALEZ SALAZAR Y
OTROS DEL POBLADO "CANATLAN" DEL
MUNICIPIO DE CANATLAN, DEL ESTADO DE
DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION
POSITIVA.

PAG. 26

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR
EL C. ALEJANDRO CHAVEZ ONTIVEROS EN
CONTRA DEL C. LINO CHAVEZ ONTIVEROS Y
OTROS DEL POBLADO "SAN ANDRES DE
ATOTONILCO" DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
PAPASQUIARO, DEL ESTADO DE DURANGO EN LA
ACCION DE CONTROVERSIA SUCESORIA.

PAG. 27

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR EN
LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN
VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA
DEL C. MARIANO HERRERA SAUCEDO
PROMOVIDAS POR JOSEFINA MONARREZ.

PAG. 28

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CONVOCATORIA No.
004.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL No. 39055001-004-08 DE 290
ESTACIONOMETROS (PARQUIMETROS) DOBLES Y
60 SENCILLOS PARA LA TESORERIA MUNICIPAL
DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 29

ACUERDO No. 488.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
BACHILLERATO GENERAL DE TRES AÑOS A LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA
PREPARATORIA MTRO. JESUS MARIO
HERNANDEZ MESTA, EN TURNO MATUTINO Y
VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y
MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 31

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION
PRIMARIA DE LA C. MARIA EUGENIA FRANCO
GIL.

PAG. 36

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA
TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO
DEL MEZQUITAL.**

El Pleno de la Comisión para la transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 2, 3, 7, 8, 15, 16 fracción II, 17 párrafo segundo, 19 fracciones XXVII Y XXXIV y demás relativos del Reglamento Interno de la propia Comisión y con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, así como lo dispuesto por los artículos 61 y 62 y Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Durango, emite el siguiente Acuerdo, por el que establece al **COMITÉ PARA LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION DE ESTA COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE DURANGO** en base a lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 20 de Julio del 2007, se publico en el Diario Oficial el Decreto que adiciona un segundo párrafo con VII fracciones al artículo 6º de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, referente al ejercicio del derecho de acceso a la información.

SEGUNDO.- Según el artículo Segundo Transitorio del Decreto anteriormente mencionado, la Federación, los Estados y el Distrito Federal en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán de expedir la leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso realizar las modificaciones necesarias a mas tardar un año después de la entrega en vigor de ese Decreto.

TERCERO.- Con fecha 13 de julio del 2008, se publico en el Periódico Oficial del Gobierno constitucional del Estado de Durango Numero 4, el decreto numero 156 por el que se reforma el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia del derecho de acceso a la información.

CUARTO.- Con fecha 13 de julio del 2008, se publico en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 4, el decreto número 157 que

contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

QUINTO.- Que el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece la creación e integración del Comité para la clasificación de la información, el cual será designado por el titular del sujeto obligado mediante acuerdo que se publicara en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, estableciendo su organización y funcionamiento.

SEXTO.- El artículo Octavo Transitorio del ordenamiento anteriormente citado dispone, que los sujetos obligados expedirán en un plazo que no exceda de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, el acuerdo de creación de su Comité, estableciendo su organización y funcionamiento, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEPTIMO.- Bajo ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información del Estado de Durango, el Pleno de esta Comisión integra su Comité para la Clasificación de la información de la siguiente manera.

- El Comisionado Presidente. PRESIDENTE MUNICIPAL
- El responsable de la Unidad de Enlace CONTRALOR MUNICIPAL
- El responsable del área en la que se ubique la información que se pretenda clasificar como reservada. QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

OCTAVO.- El comité para la Clasificación de la información, con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Durango ejercería las siguientes atribuciones.

- I.- Recibir y dar trámite a todas las solicitudes que pretenden clasificar como Reservada la información por el sujeto obligado;
- II.- Clasificar la información reservada, previa fundamentación y motivación;
- III.- Resolver de forma colegiada acerca de los fundamentos y motivaciones que

Se adujeron en las respuestas negativas a las solicitudes de información, con el Objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información reservada realizada por los titulares de los sujetos obligados o unidades administrativas responsables, en su caso;

IV.- Requerir a las unidades o áreas administrativas y servidores públicos, la entrega de la información correspondiente, para determinar sobre su clasificación como reservada;

V.- Realizar las gestiones necesarias ante el sujeto obligado que corresponda, para cumplir con sus funciones de reservar la información;

VI.- Supervisar dentro del sujeto obligado que corresponda la aplicación de las disposiciones en la materia;

VII.- Las demás funciones necesarias para facilitar la facultad de clasificar como reservada la información pública correspondiente;

NOVENO.- Además de las atribuciones legales señaladas anteriormente, el Comité para la Clasificación de la Información tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Expedir el Acuerdo que conforme la inexistencia del documento solicitado para los efectos del artículo 75 fracción II de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;

II.- Desclasificar la información reservada a partir del vencimiento de periodo de reserva a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango o cuando se extinga las causas que le dieron origen a la clasificación , o a juicio de la Comisión cuando así lo determine;

III.- Instruir al responsable de la Unidad de Enlace de la Comisión para que realice las notificaciones de los acuerdo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al que se reciba las solicitudes de información respectiva;

IV.- Realizar las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;

V.- Resguardar los documentos que contengan información confidencial y en los casos procedentes, emitir la versión pública de la información;

VI:- Las demás que le confiera la Ley de la Materia;

D E C I M O.- Los integrantes del Comité para la Clasificación de la Información tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Asistir a las sesiones del Comité;

II.- Intervenir en las discusiones del Comité

III.- Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones.

DESIMO PRIMERO.- El Comité tendrá carácter permanente y sesionara con todos sus integrantes cuantas veces sea necesario previa convocatoria que emita el Comisionado Presidente a solicitud del Responsable de la Unidad de Enlace.

Cada miembro del Comité tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos del Comité se tomaran por mayoría de votos. Los acuerdos emitidos por el Comité, serán obligatorios para sus integrantes.

DECIMO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité podrán solicitar en cualquier tiempo al Presidente del Comité, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

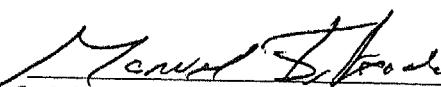
Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública **ACUERDA**.

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Comité para la Clasificación de la Información de esta Comisión de manera que ha quedado expuesto y con las

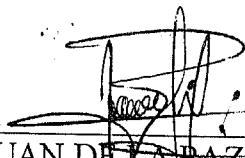
atribuciones y obligaciones respectivas, para los efectos presitos en los artículos 61 y 62 y Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo a fin de que disponga acerca de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno del Estado de Durango.

San Francisco del Mezquital Durango a 19 de septiembre de 2008.



C. MANUEL ESTRADA ESCALANTE
Comisionado Presidente



C.P. JUAN DE LA RAZA SOLANO
Responsable del área en la que se ubique la
Información que se pretenda clasificar
Como reservado



Profr. DANIEL MORENO GOMEZ
Responsable de la Unidad de Enlace

C.P. RICARDO REBOLLO MENDOZA, en mi carácter de Presidente Municipal de Gómez Palacio, Durango, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, 42 Fracciones I, IV, XXII y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y su correlativo Artículo 26 Fracciones I, IV, XXIII y XXV del Reglamento Interior del Municipio de Gómez Palacio, Durango, a los habitantes del mismo hago saber que:

CONSIDERANDO:

1 Que el Artículo 42 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y su correlativo Artículo 26 Fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Gómez Palacio, Durango imponen como obligación a los Presidentes Municipales lo siguiente:

Artículo 42.- ““El Presidente Municipal tiene a su cargo al representación del Ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo y además las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen, la presente Ley y otras Leyes, Reglamentos y disposiciones del orden Federal, Estatal y Municipal. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes de la Federación, del Gobierno del Estado y con los otros Ayuntamientos de la entidad””

2.- Que con fecha 11 de Julio de 2008 fue Aprobada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, mediante Decreto Número 157 de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango con fecha 13 de Julio de 2008 y que entró en vigor al tercer día de la publicación del Decreto número 156 que reforma el Artículo 5º de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango, esto, que entró en vigor a partir del 16 de Julio del 2008.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango a que se hace referencia en el considerando anterior, establece en el Artículo 10 Fracción V que la mencionada Ley prevé como sujetos obligados a los Ayuntamiento de los Municipios y todas sus dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y Paramunicipal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley ya citada, tengo a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Comité para la Clasificación de la información del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango el cual deberá integrarse de manera siguiente:

- I. El Síndico Municipal del R. Ayuntamiento, quien será su Presidente, con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz y voto.
 - II. El Titular de la Unidad de Enlace a la Información Pública, que fungirá como Secretario, con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz y voto.
 - III. El Secretario del R. Ayuntamiento, con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz y voto.
 - IV. El Tesorero Municipal, con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz y voto.
- El Director Jurídico del R. Ayuntamiento, con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz y voto.
- El Titular de la Dependencia cuya información se trate para su Clasificación, con derecho a voz y voto.

- VII. El Contralor Municipal, con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz sin voto.
- VIII. El Titular Encargado del Archivo Municipal, con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz sin voto.
- IX. Podrá asistir como invitado especial el Presidente del Consejo Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, con derecho a voz pero sin voto.

Este Comité tendrá las atribuciones y obligaciones que establece el Artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que son las siguientes:

- I. Recibir y dar trámite a todas las solicitudes que pretenda clasificar como reservada la información;
- II. Clasificar la información reservada, previo fundamento y motivación;
- III. Resolver de forma colegiada acerca de los fundamentos y motivaciones que se adujeron en las respuestas negativas a las solicitudes de información, con el objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información reservada realizada por los Titulares de las dependencias o unidades administrativas responsables, en su caso;
- IV. Requerir a las unidades o áreas administrativas y servidores públicos, la entrega de la información correspondiente, para determinar sobre su clasificación como reservada;
Realizar las gestiones necesarias ante la dependencia que corresponda, para cumplir con sus funciones de reservar la información;

- VI. Supervisar dentro de las dependencias la aplicación de las disposiciones en la materia; y
- VII. Las demás funciones necesarias para facilitar la facultad de clasificar como reservada la información pública correspondiente cuidando la secrecía de los documentos clasificados, según lo dispone el Artículo 29 de la Ley citada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena Publicar el presente Acuerdo para que surta sus efectos legales en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo, el Comité a que se alude quedará integrado de la manera siguiente:

- I. PRESIDENTE: L.R.I. Mario Alberto Calderón Cigarroa.
PRESIDENTE SUPLENTE: Lic. Rosa María Nuño Martínez.
 - II. SECRETARIO: Lic. Guadalupe Carrillo Muñoz,
SUPLENTE DE SECRETARIO: Lic. Juan Manuel González Alonso.
 - III. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Lic. Paúl Jorge Ramírez Rivas,
SUPLENTE ÁREA SECRETARIO DEL AYTO.: C. María del Refugio Loya Loya.
 - IV. TESORERÍA: C.P. Luis Felipe Cantú Robles.
SUPLENTE ÁREA DE TESORERÍA: C.P. Gabriela Hamdan Huereca.
- ÁREA JURÍDICA: Lic. Gabriel de Jesús González Aguilera.
SUPLENTE ÁREA JURÍDICA: Lic. Enrique Alberto Quevedo Moreno.

VI. CONTRALORÍA: C.P. Jesús Carlos Hernández Alfaro.
SUPLENTE ÁREA DE CONTRALORÍA: Lic. Pedro Castañeda Orrante.

VII. ARCHIVO MUNICIPAL: Profr. Sergio García Melchor.
SUPLENTE ÁREA DE ARCHIVO MUNICIPAL: Lic. Elsa Arredondo Michel.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado en el despacho del Presidente Municipal en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango el día veintiséis del mes de Agosto de dos mil ocho.


C.P. RICARDO REBOLLO MENDOZA PAUL JORGE RAMÍREZ RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

La Comisión de Administración del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 217, fracción II, para expedir las normas interiores en materia administrativa que fueren necesarias para el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, emite el acuerdo correspondiente para crear el **COMITÉ PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**; y -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El pasado once de julio del año 2008, el Pleno del Congreso del Estado de Durango aprobó por unanimidad la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Número 4, tomo CCXIX, de fecha trece de julio de 2008.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece la creación e integración del Comité para la Clasificación de la Información, por quien designe el titular del sujeto obligado mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, estableciendo su organización y funcionamiento.

TERCERO.- Que el artículo Octavo Transitorio de la Ley citada en el párrafo precedente dispone, que los sujetos obligados expedirán en un plazo que no exceda de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, el acuerdo de creación de su Comité, estableciendo su organización y funcionamiento, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Administración del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El Comité para la Clasificación de la Información del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, se integrará por:

- I. El Magistrado Presidente, quien presidirá el Comité;
- II. El responsable de la Unidad de Enlace, quien será el Secretario Ejecutivo del Comité;
- III. El funcionario del área en la que se ubique la información que se pretenda clasificar como reservada.

SEGUNDO.- El Comité para la Clasificación de la Información del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y dar trámite a todas las solicitudes que pretendan clasificar como reservada la información del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado;
- II. Clasificar la información reservada, previa fundamentación y motivación;
- III. Resolver de forma colegiada acerca de los fundamentos y motivaciones que se adujeron en las respuestas negativas a las solicitudes de información, con el objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información reservada realizada por los titulares del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado;
- IV. Requerir a las unidades o áreas administrativas y servidores públicos, la entrega de la información correspondiente, para determinar sobre su clasificación como reservada;
- V. Realizar las gestiones necesarias ante el sujeto obligado que corresponda, para cumplir con sus funciones de reservar la información;
- VI. Supervisar dentro del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, la aplicación de las disposiciones en la materia;
- VII. Expedir el Acuerdo que confirme la inexistencia del documento solicitado, para los efectos del artículo 75 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- VIII. Desclasificar la información reservada, a partir del vencimiento del periodo de reserva a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango o cuando se extingan las causas que le dieron origen a la clasificación, o a juicio del Comité para la clasificación de la información del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, cuando así lo determine;
- IX. Instruir al responsable de la Unidad de Enlace del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, para que realice las notificaciones de los acuerdos, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguientes al que se reciba la solicitud de información respectiva;
- X. Realizar las acciones necesarias, para garantizar la protección de los datos personales;

XI.
XII.

Resguardar los documentos que contengan información confidencial y en los casos procedentes, emitir la versión pública de la información; y Las demás que le confiera la Ley de la materia y el Reglamento que al efecto se expida.

TERCERO.- Los integrantes del Comité para la Clasificación de la Información, tendrán las siguientes obligaciones:

I.
II.
III.
IV.

Asistir a las sesiones del Comité;
Intervenir en las discusiones del Comité;
Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones; y
Las demás que les imponga este acuerdo.

CUARTO.- El Comité para la clasificación tendrá carácter permanente, y a convocatoria de su Presidente, sesionará validamente cuantas veces sea necesario con la asistencia de todos sus integrantes y adoptará sus acuerdos por unanimidad o mayoría de votos. Los integrantes de la Comisión no podrán abstenerse de votar, salvo que tengan excusa o impedimento legal.

Cuando una sesión del Comité no se pueda celebrar por falta de quórum, se convocará nuevamente por el Presidente, para que tenga verificativo dentro de las 24 horas siguientes.

Los acuerdos emitidos por el Comité, serán obligatorios para los integrantes del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, y podrán emitirse en sesiones privadas ordinarias o extraordinarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Por resultar de interés general, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página web del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordaron y firmaron los miembros integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, ante el Secretario de la misma, que da fe.

Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.



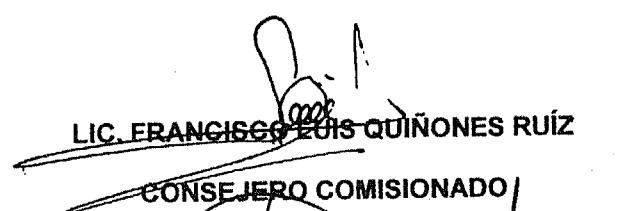
TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS



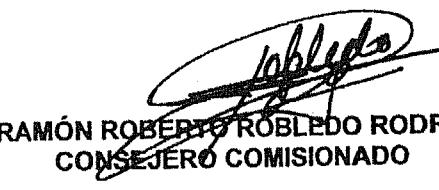
LIC. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



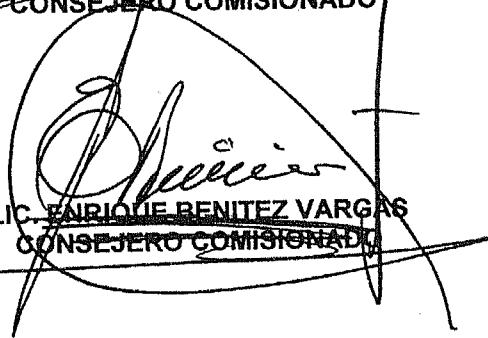
M.M.E. HORTENSIA ALVARADO CISNEROS
MAGISTRADA



LIC. FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUÍZ
CONSEJERO COMISIONADO



LIC. RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ
CONSEJERO COMISIONADO



LIC. ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS
CONSEJERO COMISIONADO



LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 213, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONTENIDA EN TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

DURANGO, DGO., 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008



LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 DE AGOSTO DEL 2008

ACTIVO		ACTIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>DIFERIDO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	4,393,564	Adaptaciones y Mejoras	1,571,725
Cuentas y Dcts. p/Cobrar	40,743,512	Dep'n. Acum. Adap. y Mejoras	<u>-972,065</u>
Estimación p/Ctas incobrables	-1,099,257		599,660
Intereses por Devengar	<u>-29,918</u>		
Inventarios	3,780,133	Gastos de Org. e Instalación	570,432
Est. P/Variación Inventarios	<u>-71,435</u>	Amort. Gtos. Org. e Inst.	<u>-501,598</u>
Almacenes	74,680		68,834
Préstamos a Corto Plazo	65,581,706	Mejoras a Locales Arrendados	516,714
Fondo de Garantía	-7,076,384	Amort. Mejoras a locales arr.	<u>-392,719</u>
Int. Netos por Devengar	<u>-16,223,666</u>		123,995
Préstamos Emergentes	184,278,976	Gastos Anticipados	<u>319,925</u>
Fondo de Garantía	-10,577,852		1,112,414
Int. Netos por Devengar	<u>-36,478,831</u>	TOTAL SUMA DE ACTIVO	<u>414,899,579</u>
Prestamos de Consumo	3,738,566	PASIVO	
Fondo de Garantía	-3,932,246	<u>CIRCULANTE</u>	
Int. Netos por Devengar	<u>-778,406</u>	Proveedores	1,471,406
Prestamo Gomez Palacio	227,708	Acreedores Diversos	1,513,945
Fondo de Garantía	-12,672	Provisiones Diversas	29,023,217
Intereses Netos por Devengar	<u>-41,699</u>	Impuestos por Pagar	1,394,246
Prestamos Proacer	59,754,813	Anticipo de Clientes	24,629
Fondo de Garantía	-2,771,615	Iva Trasladable	12,046,011
Int. Netos por Devengar	<u>-12,916,875</u>	Aportaciones al Proacer	<u>26,654,403</u>
Lotes Construidos	8,181		72,127,857
Acciones, Bonos y Valores	87,869,326	<u>FIJO</u>	
Fondo Afecto a la Rva. Técnica	49,605,139	Lotes por Construir	9,858,931
Fondo para Aguinaldos	50,407	Servicios Funerarios a Futuro	<u>5,024,645</u>
Iva Acreditable	240,318		14,883,576
Primas de Seguros y Fianzas	<u>70,817</u>	<u>DIFERIDO</u>	
	408,206,790	Rentas cobradas p/Anticipado	0
<u>FIJO</u>		Rva. P/Jubilaciones Pend.	<u>67,839,811</u>
Herramientas	21,778	TOTAL PASIVO	<u>154,851,244</u>
Prestamos Hipotecarios	1,314,051	PATRIMONIO	
Terrenos	12,939	Aportaciones Prescritas	41,678,795
Edificios	1,434,490	Increm. al Patrimonio Acumulado	188,011,662
Dep'n. Acum. Edificios	<u>-1,078,641</u>	Increm. al Patrimonio en Ejercicio	27,715,610
Mobiliario y Equipo	2,979,152	Increm. al Patrimonio por Realizar	<u>2,642,268</u>
Dep'n. Acum. Mob. Y Equipo	<u>-2,183,255</u>		260,048,335
Equipo de Transporte	1,846,685	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>414,899,579</u>
Dep'n. Acum. Eq. De Transp.	<u>-1,417,482</u>		
Equipo de Cómputo	2,821,293		
Dep'n. Acum. Eq. De Cómputo	<u>-2,852,889</u>		
Rem. Cafeteria el Porton	283,615		
Dep'n. Acum. Remodelación	<u>-283,615</u>		
Horno Crematorio	1,957,879		
Dep'n. Acum. Horno Crematorio	<u>-73,363</u>		
Construcciones en Proceso	560,247		
Urbanización de Terreno	24,556		
Depositos en Garantia	12,735		
	5,580,375		


C. P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GENERAL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Carácter Nacional para la contratación de Contratos					
No. de solicitud	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
39052002-014-08	\$ 5,500.00	03/10/2008	03/10/2008 12:00 horas	03/08/2008 09:00 horas	10/10/2008 10:00 horas
	Costo en compranet: \$ 5,000.00				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
014	Remodelación de tienda Pensiones de Durango, Dgo.		22/10/2008	127 días	\$4,500,000.00

- Ubicación de la obra: En el Municipio de Durango.
 - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y LOZA S/N, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)811-43-10, 812-12-23, 812-54-33, 811-73-99 y Fax: 813-34-21, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Banco Banorte, Cuenta No. 0140636288 a nombre de Gobierno del Estado/SECOPE. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
 - La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día hora señalados, el punto de reunión será en las Oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
 - La junta de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora señalados en las Oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
 - La apertura de la propuesta económica se efectuará el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
 - El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 30 %.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.- Experiencia o capacidad técnica, comprobable con copia de contratos de obra con características similares a la obra;
 - 2.- Relación de Maquinaria y Equipo propio (ramo de edificación), dirección donde se encuentre ubicada y soporte de propiedad del mismo;
 - 3.- Relación de contratos de obra en vigor, tanto los celebrados con la Administración Pública, como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejecutar desglosado por anualidades;
 - 4.- Última declaración anual fiscal que estuvo obligado a presentar y Estados Financieros Auditados, relativos al ejercicio inmediato anterior.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
 - 2.- Testimonio de Acta Constitutiva y modificaciones en su caso (Personas Morales) ó copia de Acta de Nacimiento (Persona Física);
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Los pagos de los trabajos que se deriven del contrato, se pagará mediante la formulación de estimaciones por períodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Durango, Dgo. 25 de Septiembre de 2008


Arq. Cesar Guillermo Rodriguez Salazar
Secretario
Rúbrica

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39070001-012-08	\$ 3,000.00 Costo en comprante: \$ 3,000.00	01/10/2008	02/10/2008 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	09/10/2008 12:00 horas	09/10/2008 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I4500000000	M20100606 TORNILLO DE BANCO GIRATORIO CON MORDAZA	6	Pieza
2	I4500000000	M20100512 PRENSA PARA TUBO DE 1/2 A 2 PULGADAS	9	Pieza
3	I4500000000	M30200037 MULTIMETRO UNIVERSAL	20	Pieza
4	I4500000000	M10400028 MESA PARA SERVICIO DE BATERIAS	4	Pieza
5	I4500000000	M10100032 ARCHIVERO DE ACERO DE DOS GAVETAS	24	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono: 812-81-22, 812-81-25, 811-56-71, los días 25 de septiembre al 1 de octubre de 2008; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 hrs. horas. La forma de pago es: Mediante Cheque de Caja o Cheque Certificado a nombre del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Octubre del 2008 a las 11:30 horas en: Sala de Juntas del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, ubicado en: Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de Octubre del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, Juan Escutia y Vicente Suárez, Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Octubre del 2008 a las 12:01 horas, en: Sala de Juntas del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, Juan Escutia y Vicente Suárez, Número s/c, Colonia El Refugio, C.P. 37170, Durango, Durango.
- El(s) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 20 %.
- Lugar de entrega: Almacenes Generales del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 14:30 hr..
- Plazo de entrega: 45 días calendario.
- El pago se realizará: hasta 20 días contra presentación de la factura firmada de conformidad..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.


ARQ. ISAURO LETICIA MARTOS GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL COCED

C.O.C.E.D

e-mail: coced2003@prodigy.net.mx
Juan Escutia y Vicente Suárez S/N / Col. El Refugio / C.P. 34170
Tels: 01 (618) 812-8122, 812-8125
Durango, Dgo.





JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.

EDICTO

EXP. No. 184/2008

**CONSTRUCTORA TAJO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO
DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE**

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por el C. ROBERTO DIAZ HERRERA, en contra de **CONSTRUCTORA TAJO, S.A. DE C.V.**, por conducto de quien legalmente la represente; y al C. CASIMIRO MONTENEGRO; con fechas **once y trece de febrero y treinta de junio del año en curso**, respectivamente; son dos autos, que a letra dicen: -

En la ciudad Victoria de Durango, Dgo., a **once de febrero del dos mil ocho**. -

Por presentado el escrito del C. ROBERTO DIAZ HERRERA, con un pagaré; escrito por el cual demanda en la vía **ORDINARIA MERCANTIL** a **CONSTRUCTORA TAJO, S.A. DE C.V.**, por conducto de quien legalmente la represente, y al C. CASIMIRO MOTNENEGRO, con domicilio, el primero, en **CALLE SANTA MARIA NUMERO 610, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**; reclamando las siguientes prestaciones; A).-El pago inmediato de la cantidad de **CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS**, por concepto de suerte principal; B).-Mas el pago de la cantidad generada por motivo de intereses moratorios vencidos desde la fecha de vencimiento del documento hasta la total liquidación del mismo; C).- El pago de gastos y costas judiciales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1050, 1051, 1061, 1080, 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese y fórmese cuaderno, guárdate en la seguridad del Juzgado los documentos que se acompañan, citese y emplácese a la parte demanda en el domicilio que se indica en el escrito de cuenta, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, corriéndole traslado con la copia simple del escrito de demanda, y de los documentos anexos a dicho escrito. En atención a que la parte demandada C. CASIMIRO MONTENEGRO, tiene su domicilio en **CALLE GENERAL EDUARDO ARRIETA NUMERO 305, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TEPEHUANES, DGO.**, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DEL RAMO CIVIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., para que en auxilio de las labores de este Juzgado dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, prorrogándose la jurisdicción a su favor, en todo aquello, cuanto sea necesario, para la debida diligenciación del exhorto, así como, ampliándose el término de nueve días en uno más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la mitad en razón de la distancia; en tal virtud, prevéngasele, para que dentro del término de quince días, computados a partir de la fecha en que se expida el exhorto de referencia; comparezca a diligenciarlo en sus términos, ante el Juez

exhortado, a quien se le hace de su conocimiento que la incomparecencia del autorizado dentro del plazo concedido, para los fines antes señalados, determinará la caducidad del exhorto. Finalmente, se le tiene autorizando en los amplios términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio; al C. LICENCIARO RAMIRO LUGO SANCHEZ, con cédula profesional número 2174893; y únicamente para oír y recibir notificaciones, a los profesionistas que menciona -Notifíquese-. Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a trece de febrero del dos mil ocho-----

Visto nuevamente el auto de fecha once del mes próximo pasado, y en atención a que por un error involuntario por parte de éste Juzgado, se asentó como nombre del demandado CASIMIRO MOTNENEGRO; de conformidad con el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio, a fin de subsanar tal error; con el sólo fin de regularizar el procedimiento, se tiene por hecha la rectificación correspondiente, en el sentido, que el demandado en el presente juicio, es CASIMIRO MONTENEGRO, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, se autoriza al C. Actuario Notificador, adscrito a este Juzgado, para que dé cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del año en curso. Agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, el oficio del C. LICENCIADO JUAN ANTONIO RAMOS RENTERIA, JUEZ CIVIL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., con exhorto diligenciado. Glóse el escrito del C. LICENCIADO RAMIRO LUGO SANCHEZ, como lo solicita, téngasele señalando nuevo domicilio, de la negociación demandada CONSTRUCTORA TAJO, S.A. DE C.V., sito en CALLE JUAN GABRIEL No. 608 DE LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA, DE ESTA CIUDAD; para que en el, se de cumplimiento a lo ordenado en este propio auto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

En la ciudad Victoria de Durango, Dgo., a treinta de junio del dos mil ocho.-----

A sus autos el escrito del C. LICENCIADO RAMIRO LUGO SANCHEZ, como lo solicita, en atención a las razones que expone, de conformidad con el artículo 1070, del Código de Comercio, emplácese a CONSTRUCTORA TAJO, S.A. DE C.V., por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

Lo que me permito notificar a usted, para los efectos legales a que haya
fugar.-----

DURANGO, DGO., 11 DE JULIO DEL 2008.

LA C. SECRETARIA

LIC. MARIA GABRIELA HERNANDEZ AMARO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

EDICTO:

AL C. FRANCISCO CARLOS ALBERTO URANGA,
(DE QUIEN SE IGNORA SU DOMICILIO)

En Cumplimiento al punto resolutivo Quinto de la Sentencia Definitiva dictada con fecha diecisésis de julio del año dos mil ocho, dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 241/2001 promovido por el C. LICENCIADO MARCO ANTONIO SAUCEDO MOLINA EN PROCURACION DEL C. RICARDO ORTIZ DAVILA EN CONTRA DE LOS CC. JORGE ALEJANDRO VALDEZ GONZALEZ, GERARDO PADILLA VALDIVIA Y FRANCISCO CARLOS ALBERTO URANGA, se ordenó la publicación de los siguientes puntos resolutivos: SENTENCIA DEFINITIVA.- Gómez Palacio, Durango; a diecisésis de julio del año dos mil ocho. -----

PRIMERO. - Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil intentada por la parte actora Expediente número 241/2001 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LICENCIADO MARCO ANTONIO SAUCEDO MOLINA EN PROCURACION DEL C. RICARDO ORTIZ DAVILA EN CONTRA DE LOS CC. JORGE ALEJANDRO VALDEZ GONZALEZ, GERARDO PADILLA VALDIVIA Y FRANCISCO CARLOS ALBERTO URANGA. - SEGUNDO. - La parte actora probó su acción y la parte demandada CC. JORGE ALEJANDRO VALDEZ GONZALEZ y GERARDO PADILLA VALDIVIA no justificaron sus excepciones y el C. FRANCISCO CARLOS ALBERTO URANGA, no opuso excepciones. - TERCERO. - Se condena a la parte demandada CC. JORGE ALEJANDRO VALDEZ GONZALEZ, GERARDO PADILLA VALDIVIA Y FRANCISCO CARLOS ALBERTO URANGA, a pagar a la parte actora en el término de CINCO DIAS una vez que cause ejecutoria la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más el pago de intereses moratorios, gastos y costas del presente juicio. - CUARTO. - De no hacerse el pago dentro del plazo señalado hágase trance y remate de los bienes que embargados y con su producto cúbranse las prestaciones reclamadas en el presente juicio. - QUINTO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código Comercio, publíquense los resolutivos de la presente sentencia por dos veces de tres en tres días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. ----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE.- ASI LO RESOLVIO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA

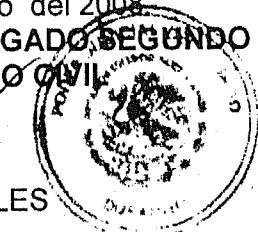


INSTANCIA DEL RAMO CIVIL LICENCIADO AURELIO ALVARADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FAVILA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO
JESUS ARAGON PINALES CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -----

Gómez Palacio, Durango a 16 de Julio del 2008
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL**

LIC. JESUS ARAGON PINALES



16 JULIO 2008 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERO
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
S. ARAGON PINALES



EXPEDIENTE : 053/2008
 ACTOR : HECTOR ADRIÁN CORRAL DÍAZ
 DEMANDADO : MIGUEL GONZALEZ SALAZAR Y OTROS
 POBLADO : "CANATLAN"
 MUNICIPIO : CANATLAN
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : PRESCRIPCION POSITIVA

Durango, Dgo., a 05 de septiembre de 2008.

C. MIGUEL GONZÁLEZ SALAZAR:

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en uno de septiembre de dos mil ocho, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al ahora demandado **MIGUEL GONZÁLEZ SALAZAR**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento del citado demandado por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en *El Periódico "El Siglo de Durango"*, y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por **HÉCTOR ADRIÁN CORRAL DÍAZ**, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva respecto de la parcela número 254 P1/4 Z-1, con superficie de 4-86-35.94 hectáreas, del ejido "CANATLÁN", Municipio de Canatlán, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO**, misma que se celebrará en las oficinas que ocupa este Tribunal ubicado en Calle Constitución número 514 Sur, de esta Ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y anexos que a la misma se acompañan a disposición del citado demandado, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que las publicaciones se hicieron tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en el auto admsorio de veinticuatro de enero de dos mil ocho.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA.



EXPEDIENTE : 636/2007
 ACTOR : ALEJANDRO CHÁVEZ ONTIVEROS
 DEMANDADO : LINO CHÁVEZ ONTIVEROS Y OTROS
 POBLADO : "SAN ANDRÉS DE ATOTONILCO"
 MUNICIPIO : SANTIAGO PAPASQUIARO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : CONTROVERSIAS SUCESORIA

Durango, Dgo., a 28 de agosto de 2008.

CC. LINO, AGUSTINA, MARCELINA, LUCINA,
JUANA, CRESCENCIA Y ENEDINA, TODOS DE
APELLIDOS CHÁVEZ ONTIVEROS:

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en esta fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a los ahora demandados **LINO, AGUSTINA, MARCELINA, LUCINA, JUANA, CRESCENCIA y ENEDINA**, todos de apellidos **CHÁVEZ ONTIVEROS**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los citados demandados por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por **ALEJANDRO CHÁVEZ ONTIVEROS**, reclamándoles como prestación el mejor derecho para suceder el derecho agrario que en vida perteneciera a su extinta madre **ENRIQUETA ONTIVEROS GONZÁLEZ**, ubicado en el ejido "SAN ANDRÉS DE ATOTONILCO", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, consistente en la parcela número 69 P 171 Z-2, con superficie de 3-67-42.98 hectáreas; para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal ubicado en calle Constitución 514 Sur, de esta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, apercibidas que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y anexos que a la misma se acompañan a disposición de los citados demandados, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que las publicaciones se hicieron tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de veintidós de noviembre de dos mil siete, por el que se admitió a trámite la demanda, así como a lo acordado en audiencia del veinticinco de enero de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONToya
SECRETARIA DE ACUERDO:
DTO. 7. DURANGO. DGC



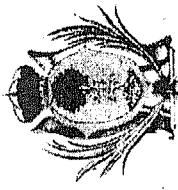
EDICTO

En los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA DEL C. MARIANO HERRERA SAUCEDO**, promovidas por **JOSEFINA MONARREZ CHAIDEZ** expediente número 590/08, el **C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, ordenó la publicación del presente edicto mediante proveído dictado con fecha trece de agosto del año en curso en los términos del libelo inicial, mediante el cual se tiene a la **C. JOSEFINA MONARREZ CHAIDEZ**, promoviendo dichas diligencias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en relación con sus similares, 663, 666, 667, 668, 669, 671 y demás aplicables del Código Civil, se admitieron dichas diligencias, ordenándose dar vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado para que manifestara lo que a su representación social conviniere, por lo que cítese al **C. MARIANO HERRERA SAUCEDO**, para que dentro del término de cuatro meses contando a partir de la última publicación, comparezca en forma personal ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Esta publicación se hará por tres meses con intervalos de quince días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado y *El Sol de Durango*.

PUBLICACIÓN.

Durango, Dgo., a 19 de agosto del año 2008.
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.

LIC. MARGARITA VILLEGAS VEGA.



IVAM S!

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO.
OFICIALIA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

2008. Año del Instituto Tecnológico de Durango
 Primer año de la Educación Técnica en provincia

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, en su Art. 17, Fracc. I, Inciso A) se convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la adquisición de: 290 ESTACIONOMETROS (PARQUIMETROS) DOBLES Y 60 SENCILLOS PARA LA TESORERIA MUNICIPAL DE GOMEZ-PALACIO, DGO.

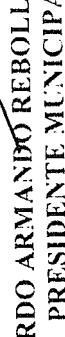
No. de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones y Apertura de Propuesta técnica	Presentación de Propuesta económica	Acto de Fallo	Capital contable mínimo requerido	Fechas estimadas para la entrega
39055001-004-08	\$4,000.00 compranet \$3,500.00	1-Octubre-08 (13:00 hrs.)	2-Octubre-08 (10:00 hrs.)	8-Octubre-08 (10:00 Hrs.)	10-Octubre-08 (10:01 Hrs.)	\$ 2'000,000.00 (15:00 hrs.)	90 días a partir de la firma del contrato

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	ESTACIONOMETROS (PARQUIMETROS) DOBLES Y SENCILLOS PARA LA TESORERIA MUNICIPAL. DI: LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.	350	PLA.

- ❖ Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad De Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. - sito en Av. Francisco I. Madero No. 400 Nte.. Zona Centro en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.. CP. 35000. Tel. (01871) 175-10-16 y hasta el 1 de Octubre del 2008 de 09:00 a 15:00 horas o a través del sistema Compranet en la Dirección electrónica: <http://web.compranet.gob.mx> La forma de pago deberá ser en efectivo o mediante cheque certificado de caja a favor de la Tesorería Municipal de Gómez Palacio, Dgo. . En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad de Licitaciones, ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 400 Nte. de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., CP. 35000. Tel. (01 871) 1 75 10 16 y 175 10 00; Ext. 1023 y 1095.
- ❖ El acto de presentación y apertura de propuestas será en la sala de Juntas de la Unidad de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo.
- ❖ El plazo de entrega del servicio de la Licitación Pública Nacional arriba mencionada para la adquisición de 350 Estacionómetros (parquímetros), será a más tardar dentro de los (90) noventa días posteriores a partir de la firma del contrato.
- ❖ El pago lo realizará la convocante en cheque, con Recursos Municipales; para llevar a cabo la adquisición de estos productos de acuerdo a las bases concursales.
- ❖ Los criterios para la adjudicación del contrato será de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- ❖ La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- ❖ Anticipo (50%)
- ❖ Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- ❖ Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Gómez Palacio, Dgo., a 25 de Septiembre del 2008
"SUFRAGIO EFECTIVO  REELECCIÓN"


C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ACUERDO No. 488

Vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de junio de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Rubén Favela Olvera, representante legal de la institución educativa denominada Preparatoria Mtro. Jesús Mario Hernández Mestas, ubicada en Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez No. 853, Colonia Armando del Castillo Franco, C.P. 35060 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años en turno matutino y vespertino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil denominada "Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C.", celebrada el día 12 de enero de 2008 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ante la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública Titular número dos, en ejercicio en este Distrito Notarial; donde se especifica que tiene como objeto entre otros: "La formación de profesionistas de grados a nivel licenciatura y maestría, especialistas en la educación secundaria y media superior, en las diversas especialidades que señale el plan de estudios y programas de estos niveles, para atender las actividades de docencia, capacitación, actualización e investigación educativa. Optimizar el uso de su infraestructura material, humana y profesional para la implementación de un centro educativo en los niveles de educación secundaria, bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado".

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Preparatoria Mtro. Jesús Mario Hernández Mestas, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años en el citado domicilio, según dictamen número: CEMSSyP/DEMSyT/153/08 de fecha 4 de julio de 2008 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

ACUERDO No. 488 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años a la Institución Educativa denominada Preparatoria Mtro. Jesús Mario Hernández Mestas

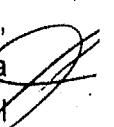
IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez No. 853, Colonia Armando del Castillo Franco, C.P. 35060 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en recibo de pago de predial, emitido por la Dirección Municipal de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., número de recibo 53460 a nombre de la Asociación Civil denominada "Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C.", así como con constancia del Juicio Ordinario Civil promovido por Mario Alberto Molina Candido, Rubén Castillo Cárdenas y Eduardo García Reyes, en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente de la Asociación Civil denominada "Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C.", ejercitando la acción de prescripción positiva para regularizar el inmueble arriba mencionado; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de



Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 488 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años a la Institución Educativa denominada Preparatoria Mtro. Jesús Mario Hernández Mestas, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General de tres años a la institución educativa denominada Preparatoria Mtro. Jesús Mario Hernández Mestas, ubicada en Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez No. 853, Colonia Armando del Castillo Franco, C.P. 35060 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Lic. Rubén Favela Olvera.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General de tres años, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Lic. Rubén Favela Olvera, Representante Legal de la institución educativa denominada Preparatoria Mtro. Jesús Mario Hernández Mestas, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Preparatoria Mtro. Jesús Mario Hernández Mestas, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Preparatoria Mtro. Jesús Mario Hernández Mestas se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

SÉPTIMO.- La institución educativa denominada Preparatoria Mtro. Jesús Mario Hernández Mestas, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

11 / 14



OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General de tres años en el inmueble ubicado en Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez No. 853, Colonia Armando del Castillo Franco, C.P. 35060 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

NOVENO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

UNDÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Preparatoria Mtro. Jesús Mario Hernández Mestas, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de agosto de 2008.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

NOTA DE EXAMEN DE OFICIOS

Sí continúacion se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

6. Procura Usted garantizar la conservación de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el bienestar y buen nombre de este Estado que le atañe su Titulo y continúan esforzándose por mejorar sus preparaciones en todos los óvalos favor promoviendo los intereses de la juventud y de la Patria?

Si protesto

Si, protesto

se acuerde hacerle Usted, que sus ademanes, sus costumbres y la conducta se lo permitan y se no, se lo demandaren.

Se llevanta la presente formando de conformidad las que intervienen en el acto.

Dr. Bello

Firmas del Subsecretario

Integrantes del Jurado

Presidente
Presidente
Presidente

Presidente Presidente Presidente
Presidente Presidente Presidente

Se acuerda hacerle Usted lo que sea necesario para la Dirección

de la Escuela Normal y de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección

de la Escuela Normal y de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección

de la Escuela Normal y de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección

de la Dirección

Oficial Mayor de la Escuela Normal y de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección

de la Escuela Normal y de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección



Oficial Mayor de la Escuela Normal y de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección

de la Escuela Normal y de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección

de la Escuela Normal y de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección